REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-01320 00

Previo a auxiliar la comisión conferida por el Juzgado 3° Civil del Circuito de Bogotá, se ordena oficiar a dicha Dependencia Judicial para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, aclare si dentro de las facultades otorgadas a este Juzgado, se concedió la de designar secuestre.

En caso contrario, se solicita que se adicione el auto a través del cual se otorgó la comisión para designar al secuestre respectivo, y así poder llevar a cabo la diligencia encomendada. OFICIESE.

En consecuencia, se le otorga a la parte interesada el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto para que aporte con destino a esta actuación la aclaración solicitada, so pena de ordenar la devolución del comisorio al competente, sin diligenciar.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa, **única y exclusivamente** al correo electrónico: **jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de noviembre de 2022

Por anotación en estado Nº **134** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **450efca853ea66f4dcc5f5d37dd830661388f81e23ae1deb554a60c53fcf5f30**

Documento generado en 24/11/2022 02:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica